

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 14 de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00754-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandado: ADIELA MOLINA HERNANDEZ

Auto No. 488

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el presente asunto, observa el despacho que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido sin que la parte actora informe al despacho el resultado de la solicitud de negociación de deudas presentada por la aquí demandada, carga procesal que corresponde a la parte solicitante, toda vez que no se cumplen los requisitos de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Requírase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte solicitante, para que informe a este despacho el resultado de la solicitud de negociación de deudas presentada por la demandada so pena de declarar la terminación conforme a lo establecido en el precitado artículo.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7219d354fb76569535baff0509dae29b75532cfe186c6a8b71823f708223254**

Documento generado en 14/04/2023 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>